

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA EXPEDICION DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO.

A N T E C E D E N T E S :

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996 se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para expedir su reglamento interior, atento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;

2.- Que es necesaria la existencia de una reglamentación del Instituto Electoral de Querétaro, que regule adecuadamente la integración y funcionamiento de los órganos internos, tanto de dirección como operativos y técnicos, adecuando su estructura, atribuciones y procedimientos a lo dispuesto en la Constitución del Estado y en diversos ordenamientos jurídicos que lo involucran;

3.- Que para facilitar la organización y conocimiento del funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro, es importante señalar de manera ordenada la estructura de los diversos órganos, tanto de dirección como operativos y técnicos que conforman al organismo electoral y que se identifican en centrales y regionales;

4.- Que es imperativo que las facultades y competencia de los órganos encargados de realizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral de Querétaro, estén apegadas a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dispositivo legal que regula las operaciones relativas que efectúen, entre otros, las entidades públicas;

5.- Que por este motivo se hace indispensable contemplar la fiscalización de los órganos operativos y técnicos del Instituto Electoral de Querétaro, apegándose a lo que sobre el particular establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con lo previsto en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en consecuencia, cambia la denominación de la Comisión de Administración por la de Control Interno, encargándose de la función mencionada;

6.- Que es conveniente precisar las atribuciones que le competen a determinadas áreas de los órganos operativos y técnicos del Instituto Electoral de Querétaro, con la finalidad de brindar certeza y optimizar el funcionamiento de las actividades que tienen encomendadas;

7.- Que para hacer efectivo el derecho fundamental de los particulares para acceder a la información pública, se previene al órgano del Instituto que fungirá como unidad de información gubernamental, en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro;

8.- Que el Instituto Electoral de Querétaro, como organismo público autónomo encargado de realizar el servicio público de la función electoral, debe ser profesional en su desempeño, por lo tanto, requiere contar con personal calificado que se constituya como un elemento activo en el logro de los objetivos institucionales, creándose por consiguiente, la Coordinación del Servicio Profesional Electoral, la cual auxiliará a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral en la implementación de los programas de profesionalización del personal de carrera, aplicando para tales efectos, el Estatuto que en ejercicio de la competencia prevista en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, expida el Consejo General;

9.- Que un aspecto primordial para el logro de las metas del Instituto Electoral de Querétaro es el relativo al desempeño de las funciones a cargo de los órganos operativos, por ende, se crea la Coordinación de Análisis, Seguimiento y Apoyo Técnico, área adscrita a la Dirección General que verificará el cumplimiento de los objetivos y programas previstos en el Programa General de Trabajo;

10.- Que las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento regulador de los derechos político-electorales de los ciudadanos, de la constitución y registro de los partidos políticos, de igual manera del sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones en materia electoral; son de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, circunstancias que hacen indispensable la presencia del Instituto Electoral de Querétaro en puntos estratégicos de la entidad, previendo para su observancia el establecimiento de tres Coordinaciones Regionales, las cuales auxiliarán en el desempeño de la función electoral; y

11. Que en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha 23 de enero del año en curso, tuvo verificativo el análisis de las observaciones, comentarios y sugerencias relacionados con el contenido del proyecto de Reglamento Interior que expusieron los integrantes de la Comisión y los representantes de los partidos políticos asistentes, resultando en el ordenamiento jurídico que ahora se expide, el que como anexo forma parte integrante del presente.

Con base en los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 68 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer respecto a la abrogación y subsecuente expedición del Reglamento Interior de este organismo electoral.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro aprobado en fecha 28 de septiembre 1998.

TERCERO.- Se expide el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro en virtud de las consideraciones vertidas con anterioridad, mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de su expedición.

QUINTO.- Se instruye al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para que por conducto del Secretario Ejecutivo convoque a los integrantes propietarios y suplentes a efecto de celebrar la sesión de integración de dicho órgano administrativo.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para que en la sesión de integración presente el anteproyecto del Reglamento que regule las atribuciones y funcionamiento del citado órgano administrativo, para que una

vez aprobado por el mismo, se someta a la consideración de este Consejo General.

SEPTIMO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil tres. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ARQ. RICARDO ALBERTO BRISEÑO SENOSIAIN		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
LIC. MARIA DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		

SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA
PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL